



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el teniente general **Don Agustín Luque y Coca**, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
SEGISMUNDO MORET

En atención á las circunstancias que concurren en el teniente general **Don Agustín Luque y Coca**,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á treinta de noviembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
SEGISMUNDO MORET

(De la *Gaceta*)

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

Bajas

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el General del primer Cuerpo de ejército, falleció el día 25 del corriente mes, en esta corte, el teniente general de la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército **D. José Coello y Quesada**, Conde de Coello de Portugal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

Organización

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Director general de Cría Caballar y Remonta, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sea trasladada á Córdoba la residencia oficial del personal de la yeguada militar que se halla en la actualidad en Posadas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor...

SECCION DE INFANTERIA

Bajas

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de licencia absoluta por inútil que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 15 del actual, correspondiente al capitán de Infantería, de reemplazo por enfermo en esa región, **D. Federico Lorenzo y Díaz Blanco**, el cual ha cumplido el plazo del año que marca la real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), en dicha situación; y resultando que no puede prestar servicio en activo, según certificado facultativo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el referido capitán sea baja en el arma á que pertenece por fin del corriente mes, expidiéndosele la licencia absoluta por carecer de derecho á señalamiento de haber pasivo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Destinos

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 27 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los jefes y oficial de Infantería comprendidos en la siguiente relación, pasen destinados á las Comisiones liquidadoras que en la misma se indican.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Señores Generales del primero, tercero y cuarto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Comandantes

- D. José de Prada Castaño, excedente en la primera región, continúa en igual situación y en comisión á la Inspección general de las liquidadoras del Ejército.
- José Fernández de Toro Moxó, de la caja de recluta de Lorca núm. 53, á situación de excedente en la primera región, y en comisión á la liquidadora de cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.
 - Miguel Gómez Losada, excedente en la primera región, continúa en igual situación, y en comisión á la liquidadora de cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.
 - José Maquel Guevara, excedente en la cuarta región, á igual situación en la primera, y en comisión á la liquidadora de cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.
 - José Carrión Tox, excedente en la cuarta región, continúa en la misma en igual situación, y en comisión á la liquidadora de cuerpos disueltos de Filipinas.

Primer teniente (E. R.)

D. Marcelino Rus Gómez, del regimiento de Albuera número 26, á la Zona de Madrid núm. 1, y en comisión á la liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Madrid 29 de noviembre de 1906.

LUQUE

Retiros

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de Luchana núm. 28, **José Rodríguez Genovart**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Tortosa (Tarragona); disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ARTILLERIA

Retiros

Excmo. Sr.: Habiendo obtenido, por real orden de 25 de abril último (D. O. núm. 90), el empleo de primer teniente de Artillería (E. R.), el que era segundo, retirado con los beneficios de la ley de 8 de enero de 1902 (*Co-lección Legislativa* núm. 26), **D. Benito Rodríguez López**, y reconociéndosele en su nuevo empleo la efectividad de 14 de febrero de 1901, fecha anterior á la de su retiro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer se asigne al expresado oficial en su situación de retirado los noventa céntimos del sueldo de primer teniente, ó sean

168 pesetas 75 céntimos, que percibirá á partir de 1.º de septiembre de 1902, siguiente mes al de su baja definitiva en activo, previa la liquidación que formulará el habilitado correspondiente, el cual sueldo seguirá percibiendo por la séptima región hasta fin de diciembre de 1924, en que por cumplir en 29 del citado mes la edad de 60 años para obtener el retiro forzoso, deberá pasar á figurar en la nómina de clases pasivas de la provincia en que entonces resida, con el referido haber mensual de 168 pesetas 75 céntimos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo obtenido, por real orden de 25 de abril último (D. O. núm. 90), el empleo de primer teniente de Artillería (E. R.), el que era segundo, retirado con los beneficios de la ley de 8 de enero de 1902 (*Co-lección Legislativa* núm. 26), **D. Eusebio Yagüe Gómez**, y reconociéndosele en su nuevo empleo la efectividad de 12 de abril de 1901, fecha anterior á la de su retiro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer se asigne al expresado oficial en su situación de retirado los 90 céntimos del sueldo de primer teniente, ó sean 168 pesetas 75 céntimos al mes, que percibirá á partir de 1.º de septiembre de 1902, siguiente mes al de su baja definitiva en activo, previa la liquidación que formulará el habilitado correspondiente, el cual sueldo seguirá percibiendo por la sexta región hasta fin de agosto de 1923, en que por cumplir en 12 del citado mes la edad de 60 años para obtener el retiro forzoso, deberá pasar á figurar en la nómina de clases pasivas de la provincia en que entonces resida, con el referido haber mensual de 168 pesetas 75 céntimos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo obtenido, por real orden de 25 de abril último (D. O. núm. 90), el empleo de primer teniente de Artillería (E. R.), el que era segundo, retirado con los beneficios de la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26) **D. Celestino Villar Fernández**, y reconociéndosele en su nuevo empleo la efectividad de 9 de enero de 1902, fecha anterior á la de su retiro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del actual, se ha servido disponer se asigne al expresado oficial, en su situación de retirado, los 90 céntimos del sueldo de primer teniente, ó sean 168 pesetas 75 céntimos al mes, que percibirá á partir de 1.º de agosto de 1902, siguiente mes al de su baja definitiva en activo, previa la liquidación que formulará el habilitado correspondiente, el cual sueldo seguirá percibiendo por la séptima región hasta fin de octubre de 1923, en que por cumplir en 14 del citado mes la edad de 60 años para obtener el retiro forzoso, deberá pasar á figurar en la nómina de clases pasivas de la provincia en que entonces resida, con el referido haber mensual de 168 pesetas 75 céntimos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INGENIEROS

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por el Director de los talleres del material de Ingenieros, á favor del primer teniente de dicho Cuerpo, D. Luis Valcárcel y López-Espila, destinado á la compañía de obreros afecta á dicho Centro, por real orden de 6 del actual (D. O. núm. 241), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la gratificación de 450 pesetas anuales á partir de 1.º del mes de diciembre próximo, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 22 de mayo de 1899 (C. L. número 99).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Director de los talleres del material de Ingenieros.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Concursos

Circular. Excmo. Sr.: No habiendo obtenido resultado el concurso celebrado con objeto de proceder á la adopción de un «Manual para las clases de tropa de Administración Militar», según lo dispuesto en real orden de 3 de septiembre de 1904, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, ha tenido á bien disponer que se celebre un nuevo concurso al objeto indicado, sobre las bases y programas que á continuación se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor...

Bases que se citan

1.ª El plazo para la admisión de obras será de cuatro meses, á contar de esta fecha.

2.ª Las obras se remitirán á este Ministerio anónimas, acompañadas de un sobre cerrado, en cuyo exterior se escribirá un lema igual al que debe consignarse en la portada de la obra con el fin de distinguirlas, y dentro de dicho sobre, se expresará el nombre del autor y su dirección.

3.ª El precio fijado á cada ejemplar será aproximadamente el asignado á los manuales en uso para las diferentes armas y cuerpos.

4.ª No se elegirá obra alguna que, no citándose al programa que á continuación se inserta, aumente ó disminuya teorías ó altere el orden de las lecciones ó su desarrollo dentro de cada una de éstas.

5.ª En lo referente á Ordenanzas, leyes penales y reglamento para la instrucción táctica y técnica de las tropas, se copiará la parte que proceda, sin que esto pueda substituirse por indicaciones de los tratados, capítulos, artículos ó páginas del texto reglamentario, pues el «Manual» debe contener todo lo que exige el programa, á fin de que las clases de tropa tengan la ventaja de reunir

en un solo libro, sin gran sacrificio, las diversas materias que han de estudiar.

6.ª Dentro de las mismas condiciones, será preferida la obra que resulte más económica.

7.ª La autorización que se conceda al autor de la obra que se adopte, para su publicación, caducará á los cinco años á contar desde la fecha de concesión, quedando obligado el autor á publicar un apéndice á la obra, cuando sea necesario, bien para dar más extensión á la enseñanza ó por consecuencia de adoptarse nuevo material de aplicación á los servicios administrativos, y cuya reseña, conocimiento y manejo sea conveniente difundir en las clases de tropa.

Dicho apéndice será de pago, acomodándose su precio y condiciones de impresión al manual adoptado.

Programas que se citan.

Aritmética (I)

Lección 1.ª.—*Definiciones.*—Magnitud.—Medida de la magnitud.—Cantidad.—Unidad.—Número.—Su división en enteros, quebrados y mixtos y en abstractos y concretos.—Aritmética.

Lección 2.ª.—*Numeración decimal.*—Definición y división.—Fundamento de la hablada.—Letra de un número cualquiera escrito en cifras.—Escritura en cifras de un número enunciado.

Lección 3.ª.—*Adición ó suma.*—Definición.—Signo.—Sumar números de una sola cifra.—Sumar á un número de varias cifras, otro de una.—Sumar números de varias cifras. Alteraciones de la suma.—Definición de prueba y cómo se verifica la de la suma.

Lección 4.ª.—*Substracción ó resta.*—Definición.—Signo.—Restar un número de una cifra, de otro que no llegue á excederle en diez unidades.—Restar dos números de varias cifras, siendo las del substraendo menores que las correspondientes del minuendo.—Restar dos números cualesquiera.—Alteraciones de la resta.—Pruebas.

Lección 5.ª.—*Multiplicación.*—Definición.—Signo.—Tabla de multiplicar.—Multiplicar por un número de una sola cifra, á otro de varias.—Multiplicar dos números de varias cifras.—Multiplicar por la unidad seguida de ceros.—Caso en que uno ó ambos factores terminan en ceros.—Múltiplo de un número.—Prueba de la multiplicación.

Lección 6.ª.—*División.*—Definición.—Signo.—Casos de la división y modo de efectuarla en cada uno de ellos.—Prueba.

Lección 7.ª.—*Fraciones ordinarias.*—Definición y numeración.—Número mixto.—Alteraciones de las fracciones cuando se multiplica ó divide á uno de sus términos, ó á uno y otro.—Reducción á un común denominador.—Comparación de fracciones.—Transformación de la impropia.—Reducir un mixto á quebrado.—Simplificación de fracciones.

Lección 8.ª.—*Adición de quebrados.*—Casos que pueden presentarse y reglas para su resolución.

Lección 9.ª.—*Substracción de quebrados.*—Casos y reglas.

Lección 10.—*Multiplicación de quebrados.*—Casos y reglas.

Lección 11.—*División de quebrados.*—Casos y reglas.

Lección 12.—*Fraciones decimales.*—Definición y numeración.—Alteraciones que experimenta un número decimal al correr la coma á la derecha ó á la izquierda y al suprimir ó agregar ceros á su derecha.

Lección 13.—Suma, resta, multiplicación y división de decimales.—Conversión de la fracción ordinaria en decimal.

Lección 14.—*Sistema métrico decimal.*—Unidades, formación de múltiplos y divisores.—Unidades de longitud, superficie, volumen, capacidad, peso, angulares y de tiempo.—Monedas legales en España.

Lección 15.—Operaciones con los números del sistema métrico.

Ordenanzas (2).

Capítulo I.—Del soldado.—Tratado 2.º, título 1.º, artículos 1.º al 61.

Capítulo II.—Del centinela.—Tratado 2.º, título 1.º, artículos 1.º al 61.

Capítulo III.—Del cabo.—Tratado 2.º, título 2.º, artículos 1.º al 66.

Capítulo IV.—Del sargento.—Tratado 2.º, título 4.º, artículos 1.º al 32.

Capítulo V.—Del soldado y cabo montados.—Del cabo montado.—Del sargento plaza montada.—(Tratado II, títulos 3.º y 5.º).

Capítulo VI.—*Saludos*.—Saludos que hacen los individuos de la clase de tropa.—Saludos con y sin armas.—Casos en que debe descubrirse la tropa.—Saludos en paraje cubierto.—Modo de recibir á los superiores en los dormitorios.—Posición en que las clases de tropa deben hablar al superior.

Capítulo VII.—*Tratamientos*.—Tratamiento de palabra: vucencia, usia y usted.—Tratamiento en los escritos.—Forma de éstos.—Tratamientos á dignidades, corporaciones y personas no militares.

Capítulo VIII.—Servicio militar.—Su clasificación.—Idea de cada uno de los actos que comprende el servicio mecánico.—¿Quiénes están exceptuados del servicio mecánico?—Reclamaciones.

Capítulo IX.—*Obligaciones de los sargentos, cabos y soldados en actos del servicio interior*.—De los sargentos en general.—Del sargento brigada.—Del sargento de cocina, de policía y de enfermería.—Del sargento de puertas.—De los cabos en general.—Del farolero.—Del cabo de cuartel, cuarteros é imaginarios.—Del farolero.—Del cabo y soldados de cuadra.—Del cabo de policía.—Del barbero, sastre, zapatero, cantinero, cartero y encargados de los servicios mecánicos.—De los asistentes y ordenanzas.

Capítulo X.—De la jura de banderas.—¿Cómo se les da posesión de sus empleos á las clases de tropa?—De la distribución de haberes.—Revista de armas.—Revista de ropas y efectos.—Zafarrancho.—Exámenes y certámenes.—Instrucción teórica del soldado.—De los ejercicios y escuelas prácticas.—De las marchas y maniobras.—Toques para cada uno de los actos del servicio interior.

Capítulo XI.—De las formaciones, listas y revistas.—Servicio de guardias.—Prevencciones generales.—Guardia de prevención.—Guardia de principal.—Partes.—Retenes.—Escultas y patrullas.—Formalidades para dar el santo y orden y hacer y recibir las rondas.—Jefe de día.—General de día.

Capítulo XII.—*Honores militares*.—¿Cómo se hacen?—¿En qué casos no se tributan?—Honores á las autoridades militares donde residan las personas reales.—Honores que hacen las guardias.—Honores al Santísimo Sacramento, á las imágenes sagradas y durante la misa.—Honores á los Reyes, Príncipe de Asturias é Infantes de España.—Honores por razón del cargo.—Honores por razón del empleo.

Capítulo XIII.—*Empleos militares*.—Nombres con que se designan los empleos del Cuerpo de Administración Militar.—Dívisas.—Distintivos particulares.

Reglamento para la instrucción táctica y técnica de las tropas de Administración Militar.

TROPAS Á PIE

Capítulo I.—Definición de táctica militar.—Advertencias generales.—Definiciones de formación, fila, frente, flanco, giro, movimiento, tiempo, voz preventiva y ejecutiva.

Capítulo II.—Instrucción individual sin armas.

Capítulo III.—*Carabina Mauser española modelo 1895*.—Advertencias para el manejo, empleo, conservación y limpieza de dicha carabina.—Nomenclatura.—Cartucho.—Cargador.

Manejo de dicha arma.—Movimientos de uniformidad.—Movimientos sin uniformidad.—Cargas y fuegos.—Prevencciones y reglas para el fuego.

Capítulo IV.—Manejo y empleo del machete.

Capítulo V.—Manejo y empleo del sable.

Capítulo VI.—Reglas para la limpieza y conservación de las armas.

Capítulo VII.—Ejercicios de gimnasia.

Capítulo VIII.—*Instrucción colectiva*.—Advertencias.—Reglas generales sobre los guías.—Definiciones de hilera, cabeza de hilera, fila anterior, fila exterior, línea, columna, cabeza, cola, centro, ala, alineación, fondo, distancia, intervalo, vanguardia, retaguardia, guía, eje, movimiento, variación, despliegue, evolución, maniobra, pelotón, sección y compañía.

Capítulo IX.—*Instrucción colectiva*.—Instrucción de pelotón.

Capítulo X.—*Instrucción colectiva*.—Instrucción de sección.

TROPAS MONTADAS

Título I.

Capítulo I.—*Instrucción individual*.—Advertencias generales.—Nomenclatura del caballo.—Idem de la silla.—Idem de la brida.—Idem del cabezón.—Idem de la cabezada de cuadra.—Idem del equipo de plaza montada.

Capítulo II.—Modo de poner y quitar los efectos de montura y equipo.

Capítulo III.—Trabajo preparatorio.

Capítulo IV.—Trabajo con filete ó cabezón.

Capítulo V.—Trabajo con brida.

Capítulo VI.—Trabajo con armas.

Título II.—(Instrucción de conductores).

Capítulo I.—Instrucción de parejas.

Capítulo II.—Instrucción de carreteo.

Capítulo III.—Modo de acostumar el ganado al tiro.

Título III.—(Instrucción técnica de sirviente).

Prevencciones generales.

Capítulo I.—Distribución y colocación del material de la unidad de panadería de campaña.

Capítulo II.—Instalación de la panadería de campaña.

Capítulo III.—Servicio del doble horno desmontable de campaña.

Capítulo IV.—Levantamiento y carga de la panadería de campaña.

Título IV.—(Instrucción de sección).

Capítulo I.—Preliminares.—Ordenes de formación.—Aparque del material.—Disposiciones para formar la sección con el material.

Capítulo II.—Movimientos de la sección en columna de carruajes.

Capítulo III.—Movimientos en columna doble.

Capítulo IV.—Desplegar en línea y volver á formar en columna.

Capítulo V.—Movimientos de la sección en línea.

Capítulo VI.—Formación en orden de parada.—Formación y desfile en columna de honor.—Columna de viaje.—Marcha por vías ordinarias.

Título V.

Capítulo I.—*Marchas por vías ordinarias*.—Disposiciones generales.—Prevencciones para durante la marcha.—Idem para salvar los obstáculos y accidentes del terreno.—Reparaciones provisionales.—Prevencciones para los términos de jornada y para los casos de campamento y vivac.—Casos de alarma.—Marchas extraordinarias.

Capítulo II.—*Marchas por vías férreas*.—Preliminares.—Embarque de los carruajes.—Idem del ganado.—Carga y colocación de monturas y atalajes.—Embarque del personal.—Desembarque.

Capítulo III.—*Toques de clarín*.—Su significación y empleo.—Combinaciones de dichos toques; su aplicación á los actos económicos y evoluciones.

TROPAS DE MONTAÑA

Título I.—(Instrucción de conductores).

Capítulo I.—Reglas generales para la elección de conductores.

Nomenclaturas.—Partes exteriores del mulo.—Nomenclatura del baste.—Idem del atalaje.—Idem del equipo del mulo.

Capítulo II.—Embastar.—Prevencciones generales para el embaste.—Desembastar.—Colocación del equipo del mulo.

Capítulo III.—Movimientos preliminares con el ganado.—Reglas para la doma y conservación del mismo.

Capítulo IV.—Modo de hacer la limpieza y las curas ligeras del ganado.

Capítulo V.—Instrucción de plazas montadas.—Prevencciones para los jefes de pelotón.

Título II.—(Instrucción técnica de sirvientes).

Prevencciones generales.

Capítulo I.—Carga del material de las columnas de víveres.

Capítulo II.—Distribución del material de la panadería de montaña.

Capítulo III.—Carga y descarga del horno de montaña, modelo 1893, y de sus efectos de dotación.

Capítulo IV.—Instalación de la panadería de montaña.

Capítulo V.—Servicio del horno de montaña, modelo 1893.

Capítulo VI.—Levantamiento y carga de la panadería de montaña.

Título III.—(Instrucción de sección).

Capítulo I.—Preliminares.—Ordenes de formación.—Formación de la sección con el material descargado.—Disposiciones para formar la sección con el material.

Capítulo II.—Movimientos de la sección en columna de cargas.

Capítulo III.—Movimientos de la sección en columna doble.

Capítulo IV.—Desplegar en línea y volver á formar en columna.

Capítulo V.—Movimientos de la sección en línea.

Capítulo VI.—Formación de la sección en orden de parada.—Idem de la sección y desfiles en columna de honor.—Columna de viaje.

Título IV

Capítulo I.—*Marchas por vías ordinarias.*—Disposiciones generales.—Previsiones para durante la marcha.—Idem para los términos de jornada.—Idem para los campamentos y vivaques.—Casos de alarma y formaciones rápidas.—Marchas extraordinarias.

Capítulo II.—*Marchas por vías férreas.*—Previsiones.—Embarque del material.—Idem de bastes.—Idem de ganado.—Idem del personal.—Desembarque.

Capítulo III.—*Toques de clarín.*—Su significación y empleo.—Combinaciones de los toques de clarín.—Su aplicación á los actos económicos.—Combinaciones para los movimientos y evoluciones.

Disposiciones penales

Lección 1.^a—*Penas.*—Definición, clasificación y duración.—Penas accesorias.—Observación sobre la duración de las penas.

Lección 2.^a—*Delitos contra la seguridad de la patria.*—Traición, penas.—Espionaje, penas.—Delitos contra el derecho de gentes.—Destacación y saqueo, penas.

Lección 3.^a—*Delitos contra la seguridad del Estado y del Ejército.*—Rebelión, penas.—Sedición, penas.—Insulto á centinelas, salvaguardias y fuerza armada, penas.

Lección 4.^a—*Delitos contra la disciplina militar.*—Insubordinación.—Insulto á superiores y desobediencia, penas.—*Extratimitación en el ejercicio del mando.*—Abuso de autoridad, usurpación de atribuciones, penas.

Lección 5.^a—*Delitos contra los fines y medios de acción del Ejército.*—Abandono de servicio.—Negligencia.—Denegación de auxilios, penas.—Delitos contra los deberes del centinela, penas.

Lección 6.^a—*Delitos contra los fines y medios de acción del Ejército.*—Delito de desertión simple, al extranjero, con circunstancias calificativas, penas.—Inducción, auxilio y encubrimiento para la desertión, penas.

Lección 7.^a—*Delitos contra los fines y medios de acción del Ejército.*—Inutilización voluntaria para el servicio.—Delitos contra el honor militar, penas.

Delitos contra los intereses del Ejército.—Fraudes.—Falsificación ó adulteración de víveres para el Ejército y falta de suministro de los mismos.—Penas.

Reincidencia en faltas graves.—Penas.

Lección 8.^a—*Faltas y correcciones.*—Disposiciones generales.—Faltas graves.—Primera desertión simple y abuso de autoridad.—Penas.

Lección 9.^a—De otras faltas graves.—Faltas leves.—Modo de castigar unas y otras.

Lección 10.—Invalidación de notas desfavorables.—Testamento militar.

Material de Administración Militar

Lección 1.^a—Objeto de los servicios de subsistencias y utensilios.—Establecimientos encargados de su realización.—Idem respecto al servicio de campamento.

Lección 2.^a—*Nomenclatura del material para la limpieza y molturación del trigo.*—Idem del material de cernido.

Panificación.—Su objeto.—Breve descripción de cada una de las operaciones que comprende.—Forma y peso de la ración de pan.

Lección 3.^a—*Nomenclaturas.*—Material para la preparación y conservación de levaduras.—Idem para el amasijo.—Idem para batir, dividir y pesar la masa.—Idem para colocar y conservar las raciones hasta el momento de su cocción.

Lección 4.^a—*Nomenclaturas.*—Horno ordinario.—Horno Urpi (fijo y giratorio).—Horno Berbech.—Accesorios para el servicio de los hornos.

Lección 5.^a—Caldeo de los hornos.—*Pirómetro.*—Su objeto.—Enhornado.—Cocción de pan.—Deshornado.—Colocación del pan en almacenes.

Lección 6.^a—Raciones de campaña y maniobras para el personal y para el ganado.—Ración de pienso en circunstancias ordinarias.

Lección 7.^a—Cama de tropa.—Efectos que la constituyen.—Utensilio de cuartel.

Lección 8.^a—Utensilio de guardia.—Idem de pabellones.—Alumbrado de cuartel y de guardia.—Combustible de cuartel y de guardia.

Lección 9.^a—*Material de transportes.*—*Nomenclaturas.*—Carro Blesa, modelo 1893.—Carro catalán, reformado en 1897.—Camión reforzado, modelo 1897.

Lección 10.—*Nomenclatura del material de dotación de la panadería de campaña.*—Doble horno desmontable, modelo 1893.—Efectos de dotación.

Horno desmontable de montaña, modelo 1893.—Efectos de dotación del mismo.

Lección 11.—*Horno Leospinasse.*—*Nomenclatura.*—Armadillo del horno.—Desarme y empaque del mismo.—Efectos de dotación.

Lección 12.—*Material de campamento.*—*Material de alojamiento.*—Tiendas marquesinas.—Sus clases.—Manera de armarlas y desarmarlas.

Lección 13.—*Material de campamento.*—*Material de alojamiento.*—*Nomenclaturas.*—Tiendas cómicas.—Idem garita.—Doble cañonera.—Idem de dos árboles.—Tienda abrigo Montgut.—Tiendas prismáticas.—Manera de armar y desarmar dichas tiendas.

Lección 14.—*Material de campamento.*—*Nomenclaturas.*—*Material de utensilio.*—Servicio para las tiendas.—Servicio particular y servicio de campamento.—Material de abrigo.—*Material de almacén.*—Servicio de almacén, útiles y herramientas.

Gramática castellana

Lección 1.^a—*Preliminares.*—Idioma.—Gramática.—Partes en que ésta se divide y definición de cada una de ellas.—Oración y partes de que consta.—Declinación.—Casos.—Número: su división.—Género: su división.

Lección 2.^a—*Del artículo.*—Definición, clasificación y declinación.

Del nombre sustantivo.—Definición, división en apelativo y propio; colectivos y partitivos; aumentativos y diminutivos.—Declinación del nombre.

Lección 3.^a—*Del adjetivo.*—Definición, clasificación y declinación.

Del pronombre.—Definición, clasificación y declinación.

Lección 4.^a—*Del verbo.*—Definición, conjugación.—Modos, tiempos, números y personas.—Clases de conjugación y de verbos.

Lección 5.^a—Conjugación de los verbos Haber y Ser.

Lección 6.^a—Conjugación de los verbos regulares.

Lección 7.^a—*Del participio.*—Definición y clasificación

Del adverbio.—Definición y clasificación.—Modos adverbiales.

De la preposición.—Definición y enumeración de ellas.

De la conjunción.—Definición y clasificación.

De la interjección.—Definición y enumeración.

Lección 8.^a—*De la sintaxis.*—Definición.—Clasificación.—Principios generales de la sintaxis.

Lección 9.^a—*De la concordancia.*—Definición y clasificación.

Del régimen.—Definición y ejemplos.

Lección 10.—*De la construcción.*—Definición.—Elementos de la oración.—Clases de oraciones.

Procedia.—Definiciones.—Clasificación de las palabras y de las sílabas.

Lección 11.—*Ortografía.*—Definición.—Elementos ortográficos.—*Uso de las letras.*—Observación general.—Uso de la B y de la V.—Idem de la C, Z, K y Q.—Idem de las G y J.—Idem de las H, M. y N.

Lección 12.—Uso de las letras R, X, S é Y.—Idem de las letras mayúsculas.—Signos ortográficos.—Abreviaturas más usuales.

Detall y contabilidad de compañía.

Lección 1.^a—Detall.—Oficina del detall.—Filiaciones.—Media filiación.—Listas por antigüedad y estaturas.—Listas de armamento, vestuario y equipo.—Listas de prendas menores.—Formularios.

Lección 2.^a—Cuaderno de alta y baja.—Cuaderno para anotar el servicio.—Nombramiento del mismo.—Cuaderno para el menaje y para el utensilio.—Libro de órdenes.—Formularios.

Lección 3.^a—Contabilidad de compañía.—Haberres personales de las clases de tropa de Administración Militar.—Fondo de material.—Clasificación del estado del armamento y vestuario.

Lección 4.^a—Reclamación de haberres.—Listas de revista.—Justificante de revista.—Extracto.—Formularios.

Lección 5.^a—Distribución de haberres.—Distribuciones.—Cuenta con caja.—Formularios.

NOTAS. (1) Debe prescindirse de demostraciones.

(2) No deben consignarse en el «Manual» los artículos que están derogados y tendrá que modificarse la redacción de los que han sido alterados por las disposiciones vigentes, tales y especialmente, como los artículos 10 al 13 de las obligaciones del soldado, que deberán ser substituidos por lo preceptuado acerca de los haberres del soldado y manera de proyectar de vestuario.

Madrid 29 de noviembre de 1906.

LUQUE

Sueldos, haberres y gratificaciones

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que curso V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 9 del actual, promovida por el oficial primero de Administración Militar D. Enrique González Anta, que continúa desempeñando los cometidos de encargado de efectos y pagador del parque de Artillería del Ferrol, no obstante su situación de reemplazo, en súplica de abono de la gratificación que corresponde al servicio que presta, desde 1.º de octubre próximo pasado á la presentación de su relevo, y de la diferencia de sueldo hasta el de activo desde la indicada fecha á la de entrega de sus cargos, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por el habilitado de excedentes y reemplazo de esa región, se practiquen las oportunas reclamaciones en nómina corriente con aplicación al cap. 5.º, art. 5.º del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 600 pesetas, correspondiente á los 10 años de efectividad en su empleo, al capitán de ese Cuerpo D. Jaime Canals Morros, con destino en la comandancia de Mallorca; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.º del actual, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

SECCION DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

Créditos de Ultramar

Excmo. Sr.: En vista del escrito de esa Inspección general de 15 de octubre último y del expediente que al mismo se acompaña, relativo á la reclamación de D.^a Florentina Arneo Lorente, vecina de Cartagena, de las medias pagas que le fueron concedidas por reales órdenes de 12 de mayo de 1899 y 17 de noviembre de 1900 (D. O. núms. 105 y 257), en concepto de esposa del sargento que fué del batallón expedicionario á Filipinas número 7, Juan Lorenzo Navarro, que entonces se suponía prisionero de los tagalos en Filipinas; y resultando que dicho sargento no permaneció tiempo alguno prisionero, sino que desde luego fué fusilado por los insurrectos en Bulacan el día 12 de mayo de 1898, siendo, por lo tanto, la situación civil de la recurrente la de viuda, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que queden sin efecto las citadas reales órdenes de 12 mayo de 1899 y 17 de noviembre de 1900, por las que se concedían á la reclamante las medias pagas en la creencia de que fuese prisionero el sargento Navarro, y que se proceda á formalizar á éste el ajuste oportuno acreditándole todos sus devengos hasta la época en que, según expediente, ocurrió el fallecimiento, para la entrega de sus alcances á sus legítimos herederos, sin perjuicio del derecho que pudiera asistir á la recurrente á pensión de viudedad que podría solicitar del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Señores General del tercer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Cruces

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio en 14 del mes actual, en la que el oficial primero de Administración Militar D. José Lucena Alcaraz, solicita autorización para poder usar sobre el uniforme las medallas de plata y oro y conmemorativa de la cruz roja española que la Asamblea Suprema le concedió por acuerdos de 5 de noviembre de 1901 y 3 de febrero de 1902, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, una vez que acredita poseer los títulos correspondientes á las mencionadas condecoraciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en la que el médico-alumno de la academia de Sanidad militar D. Dionisio Fernández Alcalde, solicita autorización para poder usar sobre el uniforme las insignias de la Orden civil de Alfonso XII de que se halla en posesión, y que se le anote dicha circunstancia en la hoja de servicios, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, una vez que justifica haber cumplido con las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder á los jefes y oficiales del ejército comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Lorenzo Aguado Gil** y termina con **D. Julián Fernández García**, las condecoraciones de la referida Orden que se expresan, con la antigüedad que respectivamente se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	ANTIGÜEDAD		
				Día	Mes	Año
Infantería.....	Comandante.....	D. Lorenzo Aguado Gil.....	Placa.....	5	febrero..	1902
Idem.....	Otro.....	» Francisco Urrea Toledano.....		16	julio....	1905
Idem.....	Otro.....	» José Perera Delgado.....		18	idem....	1906
Caballería.....	Otro.....	» Francisco Arredondo Barrero.....		15	sepbre..	1906
Artillería.....	Teniente coronel.	» José de Reyna Masa.....		19	agosto..	1906
Inválidos.....	Otro.....	» Julián Fernández García.....		17	junio....	1893
Infantería.....	Otro.....	» Francisco Galarreta Caballero....		25	idem....	1897
Idem.....	Comandante.....	» Modesto Salgado Díaz.....		23	enero....	1899
Idem.....	Capitán.....	» Juan Portillo Casasola.....		8	novbre..	1898
Idem.....	Otro.....	» Rafael Sagristá Aguirre.....		9	julio....	1899
Idem.....	Otro.....	» José Sandoval Núñez.....		26	idem....	1903
Idem.....	Otro.....	» José Armesto López.....		7	octubre..	1903
Idem.....	Otro.....	» José Blanco Rodríguez.....		23	abril....	1904
Idem.....	Otro.....	» Jerónimo Ramírez de Cartagena.		1.º	mayo....	1906
Idem.....	Otro.....	» Crispulo Gutiérrez de la Torre...		12	junio....	1906
Idem.....	Otro.....	» Ricardo Pérez Sigüenza.....		27	julio....	1906
Idem.....	Otro.....	» Pedro Montilla Casal.....		30	agosto..	1906
Caballería.....	Otro.....	» Hermeto Coll Vilaró.....		4	sepbre..	1905
Idem.....	Otro.....	» Timoteo Gómez Sánchez.....		31	agosto..	1906
Idem.....	Otro.....	» Salustiano Losada Cortina.....		31	idem....	1906
Artillería.....	Comandante.....	» Antonio Martín Torrente.....	31	idem....	1906	
Idem.....	Capitán.....	» Eduardo Pereiro Jáuregui.....	17	julio....	1906	
Idem.....	Otro.....	» Mariano Fuentes Zaidin.....	31	agosto..	1906	
E. M. del E.....	Comandante.....	» José Franco Ibáñez.....	31	idem....	1906	
Idem.....	Otro.....	» Rafael Montero Posadas.....	31	idem....	1906	
Ingenieros.....	Capitán.....	» Emilio Ochoa Arrabal.....	12	octubre..	1903	
Idem.....	Otro.....	» Juan Carrera Granados.....	31	agosto..	1906	
Guardia Civil...	Otro.....	» Cristóbal de Castañeda Castañeda	26	junio....	1906	
Idem.....	Primer teniente..	» Hipólito Andrés Hernández.....	12	agosto..	1906	
Carabineros.....	Capitán.....	» José Rodríguez Alvarez.....	18	novbre..	1899	
Idem.....	Otro.....	» Daniel Power Rojas.....	11	agosto..	1906	
Inválidos.....	Teniente coronel.	» Julián Fernández García.....	17	junio....	1883	

Madrid 29 de noviembre de 1906.

LUQUE

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder á los jefes y oficiales de la Armada comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Luis Manso Lozano** y termina con **D. Manuel González de Rueda y Gil**, las condecoraciones de la referida Orden que se expresan, con la antigüedad que respectivamente se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	ANTIGÜEDAD		
				Día	Mes	Año
Infantería.....	Teniente coronel.....	D. Luis Manso Lozano.....	Placa.....	27	julio....	1895
Idem.....	Comandante.....	» Manuel Galtier Alcázar.....	Idem.....	27	agosto..	1906
Idem.....	Capitán.....	» José Elizachea Gundin.....	Cruz.....	1.º	octubre..	1897
Idem.....	Otro.....	» Francisco Granado Farnajón.....	Idem.....	18	sepbre..	1899
Idem.....	Otro.....	» Antonio de Dueñas Tomaseti....	Idem.....	29	abril....	1904
Idem.....	Primer teniente.....	» Antonio de la Peña Zamanillo....	Idem.....	6	junio....	1901
Idem.....	Otro.....	» Calixto Pardo Mateos.....	Idem.....	8	novbre..	1902
Idem.....	Otro.....	» Juan Mazo Feirete.....	Idem.....	20	octubre..	1904
Idem.....	Otro.....	» Manuel Japón González.....	Idem.....	19	mayo....	1905
Artillería.....	Comandante.....	» Manuel González de Rueda y Gil.	Idem.....	15	sepbre..	1906

Madrid 29 de noviembre de 1906.

LUQUE

Escalafones

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio en 10 del mes actual, en la que el primer teniente de Infantería (E. R.), **D. Feliciano Rodríguez Fernández**, solicita autorización para publicar á sus expensas, en 1.º de enero del año próximo, el escalafón de jefes y oficiales de dicha escala de reserva retribuida de las armas y cuerpos del Ejército, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, concediéndole la autorización de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Estado civil

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 23 de agosto último, promovida por el soldado de la sexta comandancia de tropas de Administración Militar, **Francisco Iraola**, en súplica de que se le cambie este apellido por el de Zabala, que es el que dice el corresponde; y como quiera que en su filiación figura el interesado con el citado apellido de Iraola desde su ingreso en el Ejército, lo cual se debe á que con él aparecía en el expediente de quintas de 1903 del Ayuntamiento de Bilbao, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 del actual, ha tenido á bien disponer se manifieste al interesado que para poderse llevar á cabo la rectificación que solicita, es necesario, ante todo, que solicite y obtenga la de dicho expediente de quintas, y con certificado de haberse así hecho, podrá practicarse por este Ministerio la que pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 15 de septiembre próximo pasado, promovida por el cabo de ese Cuerpo **Martin Sánchez Molina**, en súplica de rectificación de la fecha de su nacimiento; y como quiera que el recurrente ha hecho constar debidamente, por los documentos que acompaña á su instancia, que nació el 22 de mayo de 1863, en vez del 22 de abril de 1861, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 del actual, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que se lleve á cabo la correspondiente rectificación, por hallarse comprendido en la real orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Reales despachos

Circular. Excmo. Sr.: En vista de una instancia cursada á este Ministerio por el General del primer Cuerpo de ejército, promovida por el capitán honorífico, pri-

mer teniente de Artillería (E. R.), retirado, **D. Serafin del Puerto Camacho**, con residencia en esta corte, Paseo de San Vicente núm. 32, en solicitud de que su real despacho de retiro, que acompaña, le sea cangeado por otro en que consten las circunstancias de la mejora de su haber de retirado nuevamente señalado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en virtud de haber sido ascendido á dicho empleo dentro de su actual situación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia del interesado, en analogía con lo dispuesto en la real orden circular de 7 de agosto de 1889 (C. L. núm. 379); una vez que para acreditar su perfecto derecho á la referida mejora de su retiro, le basta con la real orden de 29 de octubre último en que se le concede. Es asimismo la voluntad de S. M. que esta soberana disposición sea aplicable igualmente para todos los que se hallen en semejante caso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor...

Recompensas

Excmo. Sr.: En consideración á las circunstancias que concurren en el teniente coronel de Ingenieros don **Juan Tejón Marín**, y especialmente á los importantes servicios que ha prestado en la comandancia de Ingenieros de Córdoba, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar que á continuación se inserta, y por resolución de 28 del actual, ha tenido á bien conceder al citado jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores General del segundo Cuerpo de ejército, Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y Ordenador de pagos de Guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar». —Excmo. Señor:—Por real orden de 7 de agosto último se dispuso que esta Inspección general informarse acerca de la recompensa que pudiera merecer el comandante de Ingenieros **D. Juan Tejón y Marín**, por los servicios que ha desempeñado en la comandancia de Ingenieros de Córdoba.—Consta este expediente: de instancia del interesado, copias de sus hojas de servicios y hechos, informes del General del segundo Cuerpo de ejército y del Comandante general de Ingenieros, y del proyecto del cuartel de San Rafael, en Córdoba.—En la instancia suplica que se examinen los servicios y comisiones que ha llevado á cabo en la comandancia de Ingenieros de Córdoba, donde ha desempeñado los cargos de jefe del detall y de comandante de la plaza, desde febrero de 1898 hasta diciembre de 1902, por si se le considera acreedor á una recompensa.—Al cursar esta instancia el general Presidente de la Junta facultativa de Ingenieros dice: «que si bien no puede informarla por referirse á servicios prestados en otra dependencia, las buenas notas de concepto del recurrente confirman los trabajos que actualmente realiza en la Junta que preside, á la que pertenece el interesado desde ha poco tiempo.»—El Comandante general

de Ingenieros de la segunda región, después de examinar los antecedentes que obran en aquella dependencia, dice en nota que acompaña: «Que al comandante Tejón se debe en gran parte la favorable marcha del acuartelamiento en Córdoba, porque siendo alcalde de la capital en 1892, dió feliz término á un expediente de convenio entre la corporación municipal de su presidencia y el ramo de Guerra, que llevaba muchos años de tramitación sin resultado alguno, y mediante cuya resolución fueron subvencionadas las obras de los cuarteles de San Rafael y de la Victoria, con 250.000 pesetas, facilitando el terreno para su emplazamiento, que costó al municipio 60.000 pesetas, y el agua necesaria para su abastecimiento; que más tarde, como jefe del cuerpo, tomó parte en las obras de ambos cuarteles; que terminó el último, economizando cerca de 200.000 pesetas, por lo que se le concedió una mención honorífica; que proyectó el de San Rafael, adoptando disposiciones especiales, con una gran economía, mereciendo por este motivo ser recompensado con la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco; que por la acertada dirección de las obras de la enfermería militar, que terminó en cortísimo plazo, fué felicitado por el Capitán general en premio á su celo é interés; que por tener la iniciativa de acompañar fotografías á los progresos trimestrales de las obras, como comprobación de sus adelantos, se le participó en nombre de S. M. el agrado con que se había visto esta innovación utilísima; que en sus perseverantes gestiones con los ayuntamientos de Córdoba y Jaén, consiguió otras ventajosas donaciones al ramo de Guerra, como fueron el solar necesario y el agua potable para el hospital militar de Córdoba y fondos para la reedificación del cuartel de San Agustín en Jaén; que los servicios todos de la comandancia, se hallaban en el mejor estado durante el tiempo que este jefe los tuvo á su cargo, siendo aprobados siempre por la superioridad sus varios proyectos é informes; que al mismo tiempo escribía artículos y folletos de interés científico que le valieron su ingreso como académico de número en la Real Academia de Ciencias de Córdoba, la dirección de la Real Sociedad Económica cordobesa de Amigos del País y figurar en los congresos Hispano-Americano y Naval, siendo recompensado con la cruz de segunda clase del Mérito Naval con distintivo blanco por su intervención en este último; que la labor realizada en tan poco tiempo denota condiciones de aplicación y amor á la profesión; y que el conjunto de los servicios que ha prestado le hacen acreedor á una recompensa, para la que le propone.»—Este informe razonado lo cursó el Comandante general de Ingenieros al General del segundo Cuerpo de ejército, y como síntesis dice en el oficio de remisión, que el comandante Tejón observó un comportamiento brillante en la comandancia de Córdoba, mereciendo el aplauso de la superioridad y haciéndose acreedor á que su inmediato jefe, en comunicación fecha 20 de diciembre de 1902, al ser baja en la comandancia, manifestase «lo muy satisfecho que queda de su exactitud y puntualidad en el cumplimiento de sus deberes, así como de las repetidas pruebas dadas de su celo é interés por el bien del servicio, y por el acierto y lo cumplidamente que desempeñó los diversos cometidos que le fueron encomendados.»—Termina el Comandante general manifestando: que en vista de los antecedentes citados y de las distinciones de que ha sido objeto este jefe «estima que por tales trabajos y por el relevante mérito contraído en ellos, puede considerársele comprendido en el artículo 23 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, y así lo expone, por si el General del segundo Cuerpo juzga procedente y de justicia proponer á este comandante para la recompensa que S. M. se digne concederle.»—El General del segundo Cuerpo de ejército, se halla conforme con el anterior parecer, acerca del cual no puede añadir nada por no haber tenido ocasión de apreciar por sí los méri-

tos de este jefe.—Hizo el proyecto del cuartel de San Rafael con un escaso presupuesto prefijado, teniendo que idear distribuciones especiales distintas de las de los cuarteles tipos, para sujetarse á la cantidad consignada, haciéndolo con tal acierto, que fué recompensado como ya se ha dicho.—Los antecedentes personales de este jefe son buenos; además de las cruces del Mérito Militar y Mérito Naval, citadas anteriormente, posee dos con distintivo rojo, una de ellas pensionada; dos de María Cristina; las medallas de Filipinas y Alfonso XIII, y la cruz de segunda clase de la Orden civil de Beneficencia; en su hoja de hechos aparecen tres notas favorables correspondientes á la época en que estuvo destinado en la comandancia de Córdoba.—Cuenta 28 años de servicios efectivos, de los cuales ha pasado 10 en situación de supernumerario sin sueldo, en dos épocas distintas; la primera, cuando siendo alcalde de la ciudad de Córdoba, realizó las gestiones á que se refiere el Comandante general de Ingenieros, y la segunda, al ser baja en diciembre de 1902 en la comandancia de dicha capital, sin que dejara de prestar sus servicios al Estado, pues durante el tiempo que permaneció en esta situación, desempeñó los cargos de Gobernador civil de las provincias de Gerona y Granada.—Los servicios prestados por este jefe ofrecen dos aspectos diferentes, aun cuando concurren al mismo resultado. Por la circunstancia extraordinaria de haber desempeñado la Alcaldía presidencia del Ayuntamiento de Córdoba, los prestó al ramo de Guerra como se ha dicho; más tarde, al frente de aquella comandancia de Ingenieros mereció por ellos distinciones que honrosamente califican las autoridades que informan.—Se trata de un caso poco común por la expresada concurrencia de acciones civil y militar, y si es evidente que las primeras no tienen especial encaje en los artículos del reglamento de recompensas, lo es también que abrillantan el mérito de las últimas. El comandante Tejón ha demostrado que, aun separado del servicio activo del Ejército, en situación de supernumerario sin sueldo, su buen espíritu militar y amor á la profesión le impulsaron á prestar el concurso de su talento, de su posición y de sus conocimientos á la realización de un problema de alto interés militar, como es el de acuartelamiento en Córdoba, consiguiendo la subvención de las obras, los terrenos, y el agua para el abastecimiento de los edificios.—De los servicios que en funciones militares desempeñó en la comandancia de Córdoba, relatados por el comandante general de Ingenieros en su informe, se desprende que el comandante Tejón, durante los cuatro años y 11 meses que ejerció aquel destino, observó un comportamiento brillante, y que cuando estuvo de jefe de ella, se llevaron á cabo todos los trabajos de un modo inmejorable.—Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta, además, el mérito derivado de sus servicios al ramo de Guerra como hombre público en la esfera civil, que también califican y recomiendan las superiores autoridades que informan; y la circunstancia muy atendible de que siendo jefe de la comandancia de Córdoba, desempeñó cargos en sociedades de gran cultura, congresos y academias, á los que las corporaciones llevan hombres significados por sus méritos y condiciones, la Junta de esta Inspección, por unanimidad, opina que procede proponer al comandante D. Juan Tejón y Marín, para la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en el art. 23, en relación con los casos 3.º y 9.º del 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz, y teniendo en cuenta lo que previene el 22 del mismo.—V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—Madrid 13 de noviembre de 1906.—El coronel de Estado Mayor, secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º.—Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice:

«Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Academias

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 9 del actual, promovida por el sargento de la comandancia de Artillería de El Ferrol, José Gallego Fernández, en súplica de que se le conceda, como gracia especial, una plaza de alumno en los colegios de Carabineros, fuera de las 33 asignadas para el Ejército en la convocatoria anunciada por real orden de 14 de agosto último (D. O. núm. 173), siempre que mereciere la nota de aprobado, en atención á haber sido herido en campaña y teniendo en cuenta lo excepcional de la expresada convocatoria, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la referida instancia por carecer el interesado de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Director general de Carabineros.

Accidentes del trabajo

Excmo. Sr.: En vista del segundo testimonio que remitió V. E. á este Ministerio en 15 de octubre próximo pasado, de la resolución recaída en el expediente instruido con motivo del accidente del trabajo ocurrido al obrero Esteban Sadurni Pujol, en las obras del Mausoleo del Cuerpo de Carabineros en Llayors (Gerona), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se devuelva al citado obrero la cantidad de 3 pesetas 50 céntimos que ha reintegrado de más á los fondos de dichas obras, teniendo en cuenta que sólo debió hacerlo de 10,50 pesetas, en lugar de las 14 que ha devuelto en cumplimiento á la real orden de 4 de mayo último (D. O. núm. 97), dictada con arreglo al primer testimonio que, referente al particular, cursó V. E. en escrito de 9 de febrero del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Director general de Carabineros.

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de ese cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Julián Romano Cuartero y termina con D. José Rayo Cherta, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señores Generales de los Cuerpos de ejército y Capitanes generales de Galicia y Baleares.

Relación que se oita

Comandante

D. Julián Romano Cuartero, ascendido, secretario de la primera subinspección residente en Barcelona, á los colegios del Cuerpo, en comisión.

Capitanes

D. Daniel Power Rojas, de los colegios del Cuerpo, á la comandancia de Tarragona.

• Eduardo Gómez Rozas, de la comandancia de Estepona, á la primera subinspección residente en Barcelona, de secretario.

• Cándido Cabrera Marrero, en comisión en los colegios del cuerpo, á la comandancia de Estepona.

• Celestino Ruiz Urbina, ascendido, de los colegios del cuerpo, á los mismos, en comisión.

Primeros tenientes

D. Félix Mareo Díez, ascendido, de la comandancia de Navarra, á la misma.

• Severino Mejuto Casanova, ascendido, de la comandancia de Zamora, á la de Badajoz.

• Joaquín Ruiz Jiménez, ascendido, de la comandancia de Zamora, á la misma.

• Félix Moltó Arniches, ascendido, de la comandancia de Bilbao, á la de Guipúzcoa.

• Francisco Moltó Arniches, ascendido, de la comandancia de la Coruña, á la misma.

• Carlos Ureta del Campo, ascendido, de la comandancia de Guipúzcoa, á la de Lérida.

• Felipe de los Santos Alonso, ascendido, de la comandancia de Cádiz, á la misma.

• Esteban Núñez de Vargas, ascendido, de la comandancia de Sevilla, á la de Cádiz.

• Juan Cornejo Calleja, de la comandancia de Mallorca, á la de Badajoz.

• Veremundo Prats Cabré, de la comandancia de Algeciras, á la de Castellón.

• Gonzalo González Sola, de la comandancia de Guipúzcoa, á los colegios del cuerpo.

• Salvador Torres García, de la comandancia de Lérida, á la de Algeciras.

• Antonio Fernández Amor, de la comandancia de la Coruña, á la de Granada.

Segundos tenientes

D. Luis Ferrando de Freitas, de la comandancia de Murcia, á la de Gádiz.

• Enrique Andrés Pulido, de la comandancia de Huesca, á la de Valencia.

• José Rallo Cherta, de la comandancia de Lérida, á la de Tarragona.

Madrid 29 de noviembre de 1906.

LUQUE

Documentación

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente relación, pertenecientes á los individuos que en ella se indican; aprobando, al propio tiempo, que las autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado á los que pertenecen al Ejército y de certificados de servicios á los licenciados absolutos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

Región	NOMBRES	NATURALEZA		NOMBRE		Clase del documento extraviado	Fecha del documento extraviado			Jefes que autorizaron los documentos extraviados			
		Pueblo	Provincia	del padre	de la madre		Día	Mes	Año	Clases	Nombres	Clases	Nombres
5.ª	Antonio de Blas Bergón....	Pardillo....	Burgos.....	Rufino.....	Francisca...	Pase de reserva activa.....	8	marzo.	1906	Coronel....	D. Eladio Salvat.....	T. coronel..	D. Alejandro Fernández
	Melitón Unzueta Arana....	Ascoaga....	Alava.....	Gregorio....	Tomasa.....	Idem y certificado de soltería..	4	ídem..	1906	Otro.....	» Antonio Escudero..	Otro..J.....	» Juan Arroyo.
Balears.	Cayetano Bonnin Fúster ...	Palma.....		Rafael.....	Francisca...	Licencias absolutas.....	7	diciembre.	1900	T. coronel..	D. Francisco Florit Font.....	Comandan- mayor....	D. Juan Cabot Alemany
	Cayetano Forteza Volente ..	Idem.....		Miguel.....	Rosalía.....								
	Bernardo Garau Cananes...	Idem.....		Bernardo...	Antonia....								
	Vicente Vela Sancho.....	Idem.....		Vicente....	María Antonia.....								
	Manuel Alcover Roses.....	Idem.....		Gregorio ...	Catalina....								
	Andrés Bermasar Alou.....	Felanitx...		Andrés	Francisca ..								
	José Servera Rubí.....	Palma.....		Miguel.....	Josefa								
	Antonio Cantallops Font..	Idem.....		Francisco ...	Francisca ..								
	Bartolomé Fullana Barceló.	Idem.....		Lorenze....	Catalina								
	Miguel Leopoldo Pascual...	Idem.....		Carlos.....	Martina....								
	Francisco Mayol Gavi.....	Idem.....		José.....	Jerónima ..								
	José Miró Barceló.....	Idem.....		Benito.....	Esperanza..								
	Francisco Massot Roselló...	Idem.....		Benito	María.....								
	Salvador Payeras Sans.....	Idem.....		José.....	Juana.....								
	Miguel Quetglas Salas.....	Idem.....		Nadal.....	María.....								
	Joaquín Romero González..	Idem.....	Balears.....	José.....	María.....								
	Jaime Simonet Deya.....	Idem.....		Bernardo...	Coloma....								
	Juan Sastre Colom.....	Idem.....		Bernardo...	Magdalena.								
	Francisco Cortés Miró.....	Idem.....		Nicolás ...	Rita.....								
	Antonio Castañer Vidal...	Idem.....		José.....	María.....								
	José Cabot Sabater.....	Idem.....		Jaime	Francisca ..								
	Ernesto Iglesias Guerra...	Idem.....		Ignacio....	Dolores....								
	José Mir Buxens.....	Idem.....		Juan.....	Bárbara....								
José Mariano Palent.....	Idem.....		Agustín ...	Mariana...									
Cosme Moger Sastre.....	Lluchmayor.		Antonio ...	Catalina....									
Antonio Noguera Riera....	Palma.....		Matías....	Antonia....									
Vicente Pomar Forteza....	Idem.....		José.....	Francisca ..									
Sebastián Romaguera Moragues.....	Idem.....		Sebastián...	Apolonia...									
Antonio Salvá Salas.....	Idem.....		Melchor ...	Teresa....									
Jaime Serra Pol.....	Idem.....		Miguel.....	Margarita...									
José Verdara Mora.....	Idem.....		Gabriel....	Francisca...									

Madrid 28 de noviembre de 1906.

LUQUE

D. O. Min. 262

2 diciembre 1906

485

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Carabineros, con destino en la comandancia de la Coruña, **D. José Blanco Poyán**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 17 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Encarnación Gómez Navaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores General del séptimo Cuerpo de ejército, Capitán general de Galicia y Director general de Carabineros.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes que V. E. remitió á este Ministerio, instruidos con motivo de haber resultado inútiles para el servicio militar los individuos relacionados á continuación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por la Junta facultativa de Sanidad Militar, se ha servido disponer que se sobresean y archiven dichos expedientes, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señores Generales del primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto Cuerpos de ejército, Capitán general de Canarias y Gobernador militar de Ceuta.

Relación que se cita.

Cuerpos de ejército	NOMBRES
Primero.....	Casildo Centeno González. Joaquín Noguerales Parucha. Juan Villena Granada. Román Sánchez Herrero. Julián Herrero Garrido. Marcelino Cerero Ramos. Gabriel García Cuadra.
Segundo.....	Adolfo Fontalva Fontalva. Domingo Barbosa Fernández. Francisco Albadalejo Belmonte.
Tercero.....	Salvador García Pascual. Vicente March Vicente.
Cuarto.....	Juan Mató Rué. Miguel Guin Pulido.
Quinto.....	Pedro Cárcamo Gómez. Ramón Rodríguez Villalba.
Sexto.....	Nicomedes Martínez Martínez.
Capitanía general de Canarias	Manuel Díaz Artiles. Santiago Rodríguez Ruano. José Vargas Orihuela. José Zamudio Vela.
Gobierno militar de Ceuta...	Fernando Cabezas Márquez. Guillermo Deschamps Rojas. Eduardo Moreno Aviat. Antonio del Aguila López.

Madrid 29 de noviembre de 1906.

LUQUE

Redenciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don **Antonio Pelayo Mazón**, vecino de Corvera (Santander), en solicitud de que se le devuelvan las 1.500 pesetas con que redimió del servicio militar activo á su hijo **Juan José Pelayo Vallejo**; resultando que éste, como re-

cluta del alistamiento de 1904, ingresó en caja en concepto de prófugo en 1.º de agosto del mismo año, situación en que continuó hasta el día 2 de abril último que le fuéalzada la nota de prófugo por la Comisión mixta de reclutamiento de dicha provincia; considerando que el ingreso de los prófugos en caja es condicional y que no lo verifican definitivamente hasta que lo hacen en concepto de soldados útiles, ni por lo tanto tienen derecho los que resulten excedentes de cupo á que se les reintegre el importe de la redención hasta que transcurran dos años desde la fecha en que verificaron el ingreso definitivo en caja, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Retiros

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de Carabineros de la comandancia de Valencia, **Francisco Moltó Bornay**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Ibi (Alicante); disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y General del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de Carabineros de la comandancia de Valencia, **Juan Carbó Gascón**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Tabernes de Valldigna, de dicha provincia; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y General del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, á los individuos de la Guardia civil comprendidos en la misma; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en las comandancias á que pertenecen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Generales del primero y segundo Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias á que pertenecen	Puntos donde van á residir	
			Pueblo	Provincia
Manuel Pereira Ponce.....	Cabo	Huelva.....	Alosno	Huelva.
Juan García Bernabé.....	Guardia.....	Oáceres.....	Carrascalejo de la Jara...	Oáceres.

Madrid 29 de noviembre de 1906.

LOQUE

DISPOSICIONES
de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de
las Dependencias centrales

SECCIÓN DE ARTILLERIA**Destinos**

De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, los obreros contratados del regimiento de Sitio, José Ballonga Jimeno, y el de la comandancia de Pamplona, Esteban Rodríguez Díaz, pasan á prestar sus servicios, el primero al séptimo regimiento montado y el segundo á la vacante que éste deja en el de Sitio, de guarnición en Zaragoza y Segovia respectivamente; cuya alta y baja tendrá lugar en la revista de comisario del próximo mes de diciembre.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1906.

El Jefe de la Sección,
Felipe Mathé

Señor...

Excmos. Señores Generales del primero y quinto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, el cabo José Carbonell Marco, que presta sus servicios en la Escuela Central de Tiro (primera Sección), pasa á ocupar una vacante que de su clase existe en el noveno regimiento montado, de guarnición en Barcelona; verificándose el

alta y baja correspondiente en la revista de comisario del próximo mes de diciembre.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1906.

El Jefe de la Sección,
Felipe Mathé

Señor...

Excmos. Señores Generales del primero y cuarto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

DIRECCION GENERAL DE CARABINEROS**Destinos**

Excmo. Sr.: Reuniendo las condiciones prevenidas para servir en este Instituto los individuos que lo tenían solicitado y figuran en la siguiente relación, que principia con Sergio Castañeda López y termina con Antonio Lorca López, he acordado concederles ingreso en el mismo, con destino á las comandancias que á cada uno se les señala; debiendo tener presente los jefes de los respectivos Cuerpos para los efectos de alta y baja, lo mandado en real orden de 31 de enero de 1895 (C. L. núm. 34).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1906.

El Director general,
Ochando

Excmos. Señores Generales de los Cuerpos de ejército, Capitán general de Baleares y Gobernadores militares de Ceuta y Melilla y plazas menores de Africa.

Relación que se cita

Regiones	Cuerpos á que pertenecen	Clases	NOMBRES	Comandancias á que son destinados
	Reg. Inf. ^a del Rey, 1	Cabo	Sergio Castañeda López	Estepona.
	Idem de Vad Ras, 50	Otro	Francisco Mata López	Málaga.
	Idem Caz. de María Cristina, 27. ^o Cab. ^a	Otro	Angel Prieto Rubio	Idem.
	Idem Lanceros de la Reina, 2. ^o Cab. ^a	Soldado	Salvador Martínez Sánchez	Idem.
	Bón. Caz. de las Navas, 10	Otro	José González Expósito	Tarragona.
1. ^a	4. ^o reg. ligero Art. ^a campaña	Otro	Virgilio Blaya Benavente	Idem.
	Reg. Caz. de María Cristina, 27. ^o Cab. ^a	Otro	Agustín González Seco	Guipúzcoa.
	2. ^o depósito rva. Cab. ^a	Otro	Salvador Rodríguez Martín	Barcelona.
	Brigada de tropas de Sanidad Militar	Otro	José del Saz Martínez	Idem.
	Reg. Húsares de Pavía, 26. ^o de Cab. ^a	Otro	José López Cabrero	Idem.
	Idem Inf. ^a de Gravelinas, 41	Otro	Angel Martínez Martín	Idem.
	Idem de Borbón, 17	Educ. ^o cornetas	Bartolomé Melgar y Ladrón de Guevara	Málaga.
	Zona reclutamiento y rva. de Granada, 16	Recluta	Antonio López Fernández	Idem.
	Idem de Málaga, 17	Otro	Francisco López Calzado	Estepona.
	Idem	Cabo	José Artero Martínez	Algeciras.
	Idem	Otro	José Tenllado Agredano	Idem.
2. ^a	Reg. Lanceros de Sagunto, 8. ^o de Cab. ^a	Otro	Manuel Alvarez Fernández	Idem.
	Idem	Otro	Cecilio Martín Martín	Idem.
	Zona reclutamiento y rva. de Carmona, 11	Otro	Miguel Fernández Astorga	Idem.
	Bón. Caz. de Talavera, 13	Otro	Francisco Borrego Guerrero	Idem.
	Reg. Caz. de Vitoria, 28. ^o Cab. ^a	Otro	Félix López Romero	Idem.
	Remonta de Córdoba, 2. ^o Establecimiento	Soldado	Emilio Caña Guerrero	Estepona.
	Comand. ^a Art. ^a de Cádiz	Otro	José Perales Banao	Málaga.
	Reg. Inf. ^a de Borbón, 17	Otro	Francisco Pérez Barbero	Estepona.
	Idem Caz. de Vitoria, 28. ^o Cab. ^a	Otro	Francisco Moral Díaz	Málaga.
3. ^a	Comand. ^a Art. ^a Cartagena	Cabo	Francisco Martínez Meca	Estepona.
	Reg. Inf. ^a de Mallorca, 13	Soldado	Juan Alonso Jiménez	Málaga.
	Idem de Sevilla, 53	Otro	Alonso Rodríguez Soler	Idem.
	Idem de Asia, 55	Cabo	Gregorio López Serrano	Barcelona.
4. ^a	4. ^o reg. mixto Ingenieros	Otro	Manuel Arcas Puertolas	Idem.
	Reg. Dragones de Santiago, 7. ^o Cab. ^a	Soldado	Joaquín García Expósito	Idem.
	5. ^o depósito de caballos sementales	Cabo	Antonio Mesa Haro	Lérida.
	Reg. Lanceros del Rey, 1. ^o Cab. ^a	Otro	Vicente Valero Abad	Idem.
5. ^a	7. ^o reg. montada Art. ^a campaña	Soldado	Sebastián Tolosana Caverio	Tarragona.
	Reg. Caz. de los Castillejos, 18. ^o Cab. ^a	Otro	Hilario Fernández Jarandilla	Idem.
	Idem Inf. ^a de Galicia, 19	Otro	Angel López Sarasa	Idem.
	Idem de Garelano, 43	Cabo	Baltasar Martín Malmierca	Valencia.
	Idem de la Lealtad, 30	Otro	Emilio Hernando Hortelano	Lérida.
6. ^a	Idem Lanceros de España, 7. ^o de Cab. ^a	Otro	Gonzalo Navarro Guillén	Valencia.
	Idem de Borbón, 4. de Cab. ^a	Soldado	Estanislao Baena Aparicio	Lérida.
	Idem	Otro	Sinforiano Mayo Delgado	Idem.
	Idem de San Marcial, 44	Otro	Desiderio Alvarez Marrón	Tarragona.
	Zona reclutamiento y rva. de Salamanca, 47	Recluta	José Magariño Martínez	Barcelona.
7. ^a	Reg. Inf. ^a de Zaragoza, 12	Soldado	Joaquín Martínez Martínez	Málaga.
	Idem de Zamora, 8	Cabo de tambores	Antonio Miguel García	Cádiz.
	Academia de Cab. ^a	Soldado	Angel Villoria Moreda	Idem.
	Reg. Inf. ^a de Toledo, 55	Otro	Bernardino Grande Borniego	Idem.
Capitanía ge-	Penitenciaría militar de Mahón	Cabo	Manuel Belda Fernández	Valencia.
neral de las	Reg. Inf. ^a de Mahón, 63	Soldado	Manuel Gil Calvo	Barcelona.
Islas Baleares.	Idem	Otro	Juan Arnedo Sánchez	Idem.
Gobierno mili-	Escuadrón Caz. de la milicia voluntaria Ceuta	Otro	Federico Maqueda Márquez	Cádiz.
tar de Ceuta.	Reg. Inf. ^a de Ceuta, 60	Cabo	Juan Ocaña Bernet	Idem.
Idem de Melilla	Idem de Melilla, 59	Soldado	Silverio Pinar Núñez	Málaga.
y plazas me-				
ores de Afri-				
ca.				
Individuo licenciado del cuerpo		Licenciado	José de Novoa Cadaya	Algeciras.
Individuo licenciado del Ejército		Idem	Andrés García Moreno	Valencia.
		Paisano	Francisco Torres García	Lérida.
		Otro	Pedro Páez Clares	Cádiz.
		Otro	Pascual Buendía Campuzano	Málaga.
		Otro	Angel Abella Alvarez	Castellón.
		Otro	Pablo Gracia Gómez	Cádiz.
		Otro	Angel Muñoz Huerta	Lérida.
		Otro	Miguel Fernández García	Estepona.
		Otro	Miguel Navarro Mayor	Valencia.
		Otro	José Iborra Compañ	Idem.
Paisanos hijos de individuos del cuerpo		Otro	Diego Bertomeu Rosado	Algeciras.
		Otro	Juan Moya Melgares	Idem.
		Otro	Jesús Montalvo Aróstegui	Guipúzcoa.
		Otro	Manuel Fuentes Castro	Lérida.
		Otro	Antonio Rodríguez Toraya	Valencia.
		Otro	Miguel Vidal Toledo	Barcelona.
		Otro	Antonio Agis Díaz	Málaga.
		Otro	Eduardo Ruiz Rodríguez	Estepona.
		Otro	Emilio Maldonado Rodríguez	Idem.
		Otro	José Bisquert Sendra	Castellón.
		Otro	Antonio Lorca López	Lérida.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA**Pagas de tocas**

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas y según acuerdo de 28 del corriente, ha declarado con derecho á las dos pagas de tocas que le corresponden por el reglamento del Montepío militar y real orden circular de 14 de febrero de 1896, á **D.ª María Bara Bellostas**, viuda del segundo teniente de Infantería, retirado, con cruz de María Cristina, D. Isidro Hernández García; cuyo importe de 337'50 pesetas, duplo de las 168'75 que de sueldo mensual disfrutaba su marido al fallecer, se abonará á la interesada, una sola vez, por la Intendencia militar de la séptima región, que es por donde se acreditaban los haberes al causante.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; significándole que la interesada tiene su domicilio en esta corte, calle de Toledo núm. 3, piso 5.º Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1906.

Polavieja

Excmos. Señores General del séptimo Cuerpo de ejército, Gobernador militar de Madrid y Ordenador de pagas de Guerra.

Pensiones

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por **D.ª Irene Lagarde Martínez**, huérfana del capitán de la Guardia Civil, retirado, don Juan Lagarde García, que solicita pensión, y en acuerdo de 19 del corriente ha declarado procede desestimar su solicitud por carecer de derecho á la petición, puesto que el causante, al fallecer el 28 de diciembre de 1889, no legó á la familia otro que las pagas de tocas, que ya fueron concedidas en su día á la madre de la recurrente.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1906.

Polavieja

Excmo. Señor Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por **D. José Augusto Ortiz Ferrer**, huérfano incapacitado del general de brigada D. Francisco Javier Ortiz Ustáriz, y en su nombre, como tutor legal, su hermano D. Francisco Javier; y en acuerdo de 19 del corriente ha declarado procede desestimar la instancia del recurrente, sin ulteriores trámites, en atención á que la resolución de este Alto Cuerpo de 4 de julio último, transmitiendo al interesado la mitad de la pensión

del Tesoro que en cuantía de 2.500 pesetas anuales disfrutaba su madre hasta su fallecimiento, así como la fecha en que debe comenzar el abono del beneficio, está ajustada á ley, sobre la cual no cabe hacer rectificaciones ni ampliaciones, ni otro recurso que el contencioso.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; significándole que dicho tutor tiene su domicilio en la costanilla de los Angeles núm. 15. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1906.

Polavieja

Excmo. Señor Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Sr.: Conforme á lo dispuesto en la ley de 29 de diciembre de 1903, ha sido revisado el expediente de pensión que en virtud del real decreto de 4 de agosto de 1895 fué concedida á **Simón Martínez Redin**, en concepto de padre pobre del soldado reservista de 1891 Babil Martínez Plano. Resultando que el referido soldado falleció en 7 de enero de 1898, antes de regresar á su hogar, este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904 y real orden de 12 de agosto del mismo año, ha acordado declarar al citado **Simón Martínez Redin** con derecho en coparticipación con su esposa Inocenta Plano y sin necesidad de nuevo señalamiento á favor del que sobreviva, á la pensión anual de 182 pesetas 50 centimos, á partir del siguiente día al del fallecimiento del causante; abonándoseles por la Administración especial de Hacienda de Navarra, con deducción de las cantidades que hubieren percibido, para reintegrar con ellas el anticipo provisional que se le haya hecho, cesando de abonarseles por la Zona de reclutamiento de Pamplona, que era por donde venía percibiéndose aquella.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1906.

Polavieja.

Excmo. Señor Gobernador militar de Navarra.

Retiros

Circular. Excmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas á este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado con derecho al haber mensual que á cada uno se les señala, al jefe é individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Caballería **D. Manuel Michel y Osma** y termina con el Guardia civil **Juan García Bernabé**.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1906.

Polavieja

Señor...

Relación que se cita

NOMBRES	Empleos	Armas ó cuerpos	Puntos por donde desean cobrar	HABER que les corresponde		FECHA en que deben empezar á percibirlo			PUNTOS DE RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		OBSERVACIONES
				Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
D. Manuel Michel Osma.....	Coronel.....	Caballería.....	Sevilla.....	562	50	1.º	diciembre	1906	Sevilla.....	Sevilla.....	
Juan Carbó Gascón.....	Sargento.....	Carabineros.....	Valencia.....	100	00	1.º	ídem.....	1906	Tabernes de Valdigna.....	Valencia.....	
Francisco Moltó Bornay.....	Otro.....	Idem.....	Alicante.....	100	00	1.º	ídem.....	1906	Ibi.....	Alicante.....	
José Rodríguez Ginovart.....	Otro.....	Infantería.....	Tarragona.....	30	00	1.º	ídem.....	1906	Tortosa.....	Tarragona.....	
Manuel Pereira Ponce.....	Cabo.....	Guardia Civil.....	Huelva.....	22	50	1.º	ídem.....	1906	Alosno.....	Huelva.....	
Felipe Félix Yanguas.....	Carabinero.....	Carabineros.....	Guipúzcoa.....	28	13	1.º	novbre...	1906	Rentería.....	Guipúzcoa.....	
Juan García Bernabé.....	Guardia.....	Guardia Civil.....	Cáceres.....	22	50	1.º	diciembre	1906	Carrascalejo de la Jara.....	Cáceres.....	

Madrid 29 de noviembre de 1906.—*Polavieja.*

INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJÉRCITO

Destinos

Circular. Los señores jefes de los cuerpos ó unidades á que haya pertenecido en Cuba el soldado Domingo López Lamas, lo participarán con urgencia al general Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitánías generales y Subinspecciones de Ultramar.
Madrid 28 de noviembre de 1906.

El Inspector general,
Alvaro Piquero.

Circular. Los señores jefes de los cuerpos ó unidades á que haya pertenecido en Cuba el soldado Francisco Rojo Saldero, lo participarán con urgencia al general Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitánías generales y Subinspecciones de Ultramar.
Madrid 28 de noviembre de 1906.

El Inspector general,
Alvaro Piquero.

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA